AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Amparo de Pobreza Rad. No. 2022-00191-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, y atendiendo que a la fecha ha transcurrido un tiempo prudencial sin que se avizore en el expediente aceptación ni renuencia del togado Jeison Felipe Aristizábal Aristizábal pese al requerimiento efectuado por este Despacho, y en aras de darle celeridad al asunto lo pertinente es la designación de uno nuevo, en virtud de lo anterior el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo al abogado JEISON FELIPE ARISTIZÁBAL ARISTIZÁBAL

SEGUNDO: Designar como apoderado de la parte indicada en el presente asunto y de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP, a la togada ANA MARÍA RICAURTE PRADO, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico ricaurte.7@hotmail.com. Por secretaría envíese el telegrama respectivo.

TERCERO: Advertir a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7° del artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 de la Ley 1564, que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la notificación respectiva.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ

MM-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **139** Hoy ***14* DE DICIEMBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria